CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y NO EXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA

LA GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA, en Cumplimiento del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro De Salud Santiago de Mallama, no existe el personal suficiente para que cumpla con la Prestacion de Servicios Profesionales para el acompañamiento en la gestión informática y/o sistemática para el programa de atención primaria en salud según resolución 1008 de 2025, conforme a la normatividad vigente, para que desarrolle las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar cargue de información requerida por el ministerio de salud y de acuerdo a lineamientos establecidos por el mismo, a plataforma SISPRO y SI-APS

2. Realizar archivos planos de información de la resolución 327 de 2026 y cargue a plataforma SISPRO con el fin de que se expida certificado de cierre por parte del Ministerio de Salud de cada una de las resoluciones.

3. Realizar la revisión permanente de plataforma SISPRO con el fin de que se verifique cargues y requerimientos y/o retroalimentaciones que realice el ministerio de salud.

4. Realizar correcto manejo de usuarios asignados por el ministerio de salud para un óptimo diligenciamiento de fichas de caracterización en aplicativo y plataforma SURVEI.

5. Realizar capacitaciones relacionadas con el uso de herramientas tecnológicas brindadas por el ministerio para el correcto seguimiento del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas.

6. Realizar revisión y validación al correcto diligenciamiento de fichas de caracterización a desarrollarse durante la ejecución del periodo.

7. Participar activamente en las diferentes asistencias técnicas programadas por el Ministerio de Salud e Instituto Departamental de Salud de Nariño.

8. Responder por el uso y cuidado de los equipos de cómputo y demás insumos que le sean asignados, los cuales en caso de sufrir de algún daño EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de este contrato, a ser descontado del valor de sus honorarios.

9. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades hechas por el supervisor y/o coordinar del programa.

10. Al ingresar a las instalaciones del Centro de Salud Santiago de Mallama E.S.E, el contratista se obliga a desarrollar la actividad contractual acatando los requerimientos de salud ocupacional y el uso de implementos de bioseguridad tales como batas, uniformes, tapabocas y demás necesarios para proteger la integridad física y mental del mismo. De igual manera portar identificación y/o carné que lo identifique como contratista de la Empresa.

11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

12. Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios.

13. Al finalizar la ejecución contractual, deberá presentar entrega formal de los programas y demás actividades que se encontraban bajos su cargo en ejecución del presente objeto contractual, como parte del informe final de ejecución como parte del soporte para el pago final.

14. Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato.

15. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, y necesarias para su cabal ejecución.

16. Acatar las sugerencias, recomendaciones y demás actividades asignadas por el contratante que durante el desarrollo del contrato demande el funcionamiento de la ESE, las cuales se direccionen a través del supervisor del contrato, con el propósito de lograr cumplimiento del objeto contractual.

Que previa revisión y verificación de la hoja de vida y anexos, de YILVER MAURICIO JOJOA CABRERA, identificado (a) con C.C. No. 1.124.314.104 de Colón (P), se puede dar constancia que la experiencia laboral, formación académica y conocimientos específicos certificados en la hoja de vida adjunta al análisis se ajustan al perfil requerido para el desarrollo del proceso a contratar, para prestar sus servicios en el Centro de Salud Santiago de Mallama.

En fe de lo anterior se firma en Mallama - Piedrancha, el día primero (01) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

GENITH MARCELA ERAZO REALPE
Gerente Centro de Salud Santiago de Mallama E.S.E.

Proyectó: MARIO ANDRES MESIAS P. – Asesor Contratación.
Revisó y Aprobó: MARIO ALDEMAR MELO A. – Gerente (E)